

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA REGIÓN DEL BÍO BÍO

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 03 DE 2013, DE
ESTA DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA

Talcahuano, 18 de abril 2013

R. EX. Nº 04/2013

VISTO: lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 06/2013, de fecha 17 de Abril de 2013; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.560; los Decretos Exentos, Nº 227, Nº 285, Nº 383 todos de 2012 y Nº 195 del 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 580 de 2013 y sus modificaciones posteriores y la Resolución Exenta Nº 2207 del 2012 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 03 de 2013 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura se autorizó la cesión de toneladas de recurso Anchoveta y Sardina común provenientes de armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, SIPARBUM, Registro Sindical Único 08.05.0424 a la Agrupación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de Talcahuano, Región del Bío Bío AGREPAR BÍO BÍO A.G., Registro de Asociaciones Gremiales Nº 468-8, todos los cuales se encuentran sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo..

Que el Informe Técnico Nº 05/2013, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región del Bío Bío, que sirvió de base para la elaboración de la resolución individualizada precedentemente, incurrió en un error que resulta necesario corregir, por lo que corresponde rectificar la citada resolución, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 62 de la Ley Nº 19.880.

RESUELVO:

- 1.- Rectifíquese la Resolución Exenta Nº 03 del 2013 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, que autorizó la cesión de toneladas de anchoveta y sardina común provenientes de armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, SIPARBUM, Registro Sindical Único 08.05.0424 a la Agrupación

Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de Talcahuano, Región del Bío Bío AGREPAP BÍO A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 468-8, todos los cuales se encuentran sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N°227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel, SIPARMAR CORONEL, Registro Sindical Único 08.07.0271 por el Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, SIPARBUM, Registro Sindical Único 08.05.0424 en su numeral 1 y reemplazar las cuotas asignadas a las organizaciones individualizadas en la letra A) en su numeral 3 por el siguiente:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta.

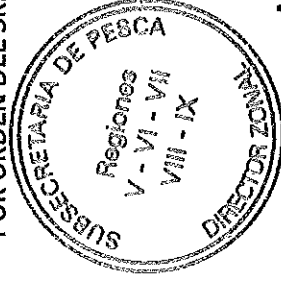
Organización	Cuota objetivo			Cuota Fauna Acompañante	Cuota Total
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total		
Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, SIPARBUM, Registro Sindical Único 08.05.0424	1.145	65	1.210	653	1.863
Agrupación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de Talcahuano, Región del Bío Bío AGREPAP BÍO A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 468-8.	395	16	411	173	584

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



MARIO DELANNAYS ARAYA

Director Zonal de Pesca VIII Región del Biobío

MDA/AGG/NGV